



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 067/2016**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija, Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el artículo 60 numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental señala que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto el de Flexibilidad, disponiendo que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 67 expresa que el Gobierno Autónomo Departamental ejerce la facultad legislativa y reglamentaria en la administración económica y financiera del departamento, por medio de su Presupuesto Anual y Política del Gastos o inversiones.*

*Que, habiéndose sancionado y promulgado la Ley Departamental N°139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", corresponde reglamentar la misma, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal.*

*Que, corresponde al Órgano Ejecutivo de la Gobernación del Departamento el ejercicio de la facultad "ejecutiva y reglamentaria", teniendo como atribución la de reglamentar las leyes, según lo estipulado en el artículo 62 inc. p).*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410 párrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) Estatuto Autónomo Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.*

